

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
07 SET. 2020
Moya
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2019AE0102011115**

C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo.

Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/2995/2020, recibido con fecha 03 de marzo de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada a Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,
El Auditor Mayor



INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
04 SEP 2020
DIRECCION GENERAL
11:06 am

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
 - Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
 - Lic. Ramsés Leyva Lopez, Titular del Órgano Interno de Control.
 - C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora.
 - L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado de Sonora.
 - Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
Minutario.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
04 SEP. 2020
DEPARTAMENTO DE OFICINAS DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
04 SET. 2020
10:30
DESPACHO
Hermosillo, Sonora



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

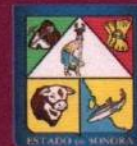
AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2019

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

02 de septiembre de 2020





Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2019

Instituto de Becas y Crédito Educativo del
Estado de Sonora

Auditoría Financiera
Número 2019AE0102011115

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2019.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la

materia, verificamos si el informe a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2019 el informe a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2019 y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota practica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por

lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se consideran las guías de auditoría de la serie 6000, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 5000.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera , nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del .5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$355,293,573	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el .5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$1,776,468	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,332,351	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2019 al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fueron por \$355,293,573, de los cuales se revisó una muestra de \$341,235,305, que representa el 96% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2019, un total de egresos devengados por \$358,079,565, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$319,580,670 que representa el 89% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$58,288,751	\$58,288,751	100%
2000	Materiales y Suministros	\$2,040,009	\$113,904	6%
3000	Servicios Generales	\$46,730,560	\$21,246,269	45%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$223,250,599	\$212,287,291	95%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$674,460	\$549,269	81%
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras	\$27,095,186	\$27,095,186	100%
Total		\$358,079,565	\$319,580,670	89%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/2995/2020, recibido con fecha 03 de marzo de 2020, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Cynthia Urbalejo Medina, C.P. Carlos Román Almada Gerardo y C.P. Octavio Barceló Olivarría, ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Calle Olivares número 128, Esquina de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2019. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable a la C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas mediante oficio número IBCEES-087/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los C.C. C. Mónica Dojaque Acuña, Subdirectora de Desarrollo Organizacional, C. Enrique Celada Chávez, Subdirector de Planeación, C. Arsenio Hibrain Vega Villa, Director de Becas y Crédito, C. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, Responsable de Programación y Presupuesto, C. Ángel Alberto Figueroa Ortiz, Control de Egresos, C. Jessica De Santiago Uranga, Coordinador Técnico Contable, C.P. Miriam Gabriela Lizárraga González, Coordinador Técnico Contable, C. María Enriqueta León Ceceña, Control de Ingresos, C. Sara Guadalupe Peralta Busame, Secretaria, C. Sergio Iván Serrano Robles, Jefe de Departamento de Materiales y Servicios y Jorge Rafael Ibarra Pérez, Subdirector de Contabilidad y Finanzas como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización

mediante los oficios número ISAF/AAE/4379/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, ISAF/AAE/4458/2020, ISAF/AAE/4459/2020, ISAF/AAE/4460/2020, ISAF/AAE/4461/2020, ISAF/AAE/4463/2020, ISAF/AAE/4464/2020, ISAF/AAE/4470/2020, ISAF/AAE/4474/2020, ISAF/AAE/4480/2020, ISAF/AAE/4482/2020 y ISAF/AAE/4483/2020, de fecha 18 de marzo de 2020.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 31 de julio de 2020, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, y designados como enlaces específicos los C.C. C. Mónica Dojaque Acuña, Subdirectora de Desarrollo Organizacional, C. Enrique Celada Chávez, Subdirector de Planeación, C. Arsenio Hibrain Vega Villa, Director de Becas y Crédito, C. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, Responsable de Programación y Presupuesto, C. Ángel Alberto Figueroa Ortiz, Control de Egresos, C. Jessica De Santiago Uranga, Coordinador Técnico Contable, C.P. Miriam Gabriela Lizárraga González, Coordinador Técnico Contable, C. María Enriqueta León Ceceña, Control de Ingresos, C. Sara Guadalupe Peralta Busame, Secretaria, C. Sergio Iván Serrano Robles, Jefe de Departamento de Materiales y Servicios y Jorge Rafael Ibarra Pérez, Subdirector de Contabilidad y Finanzas firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/10871/2020 con fecha 28 de agosto de 2020 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 31 de agosto de 2020, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 31 de agosto de 2020, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Argentina Méndez Othón, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, y designados como enlaces específicos los C.C. Mónica Dojaque Acuña, Subdirectora de Desarrollo Organizacional, C. Enrique Celada Chávez, Subdirector de Planeación, C. Arsenio Hibrain Vega Villa, Director de Becas y Crédito, C. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, Responsable de Programación y Presupuesto, C. Ángel Alberto Figueroa Ortiz, Control de Egresos, C. Jessica De Santiago Uranga, Coordinador Técnico Contable, C.P. Miriam Gabriela Lizárraga González, Coordinador Técnico Contable, C. María Enriqueta León Ceceña, Control de Ingresos, C. Sara Guadalupe Peralta Busame, Secretaria, C. Sergio Iván Serrano Robles, Jefe de Departamento de Materiales y Servicios y Jorge Rafael Ibarra Pérez, Subdirector de Contabilidad y Finanzas, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	3	3	0	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías, es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo a la Guía 6110 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre de 2019 por \$355,293,573, en un 14% provienen de ingresos propios, el 85% de las ministraciones por subsidio estatal, y el 1% de otros ingresos y beneficios; de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$341,235,305, que representa el 96% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Para la revisión del subsidio estatal se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se constató que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo a la Guía 6200 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2019, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015.

1000 Servicios Personales

Durante el ejercicio 2019, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$58,288,751 que representa el 16% del total devengado, los cuales se revisaron al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento a una muestra de 20 empleados, tomando como base la primera quincena correspondiente al mes de diciembre de 2019, se verificó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas.
- b) Se realizó el comparativo del recurso ejercido entre la información proporcionada por la Subsecretaría de Recursos Humanos contra lo ejercido según cifras contables al 31 de diciembre de 2019.
- c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.
- d) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagados según nóminas contra lo establecido en el tabulador de Remuneraciones del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019.
- e) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de compensaciones pagadas contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

2000 Materiales y Suministros

Durante el ejercicio 2019, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$2,040,009, que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$113,903, que representa el 6% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 26101 "Combustibles", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieron la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que el comprobante señalara el número de placa del vehículo, marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o nombre del servidor público al que se encuentra asignado, la firma de quien autorizo el gasto y de quien lo realizó.
- d) Se validó que se tuviera implementado el sistema de la Secretaría de Hacienda para el control del consumo de combustible.
- e) Se comprobó que el consumo de combustibles se realizó por vehículos oficiales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

3000 Servicios Generales

Durante el ejercicio 2019, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$46,730,560, que representa el 13% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$21,246,269, que representa el 45% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 32201 "Arrendamiento de Edificios"; 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"; 33301 "Servicios de Informática"; 33302 "Servicios de Consultoría"; 34101 "Servicios Financieros y Bancarios"; 34201 "Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar"; 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"; 35302 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"; 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"; 37501 "Viáticos en el País" y 39801 "Impuestos sobre nóminas", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos

autorizados en la normatividad establecida.

d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.

e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el ejercicio 2019, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$223,250,599 que representa el 62% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$212,287,291 que representa el 95% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44101 "Ayudas Sociales a Personas" y 44102 "Transferencias para Apoyos en Programas Sociales", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó la correcta aplicación contable, la existencia del Oficio de Solicitud y Autorización correspondiente para los apoyos otorgados.

b) Se verificó que el comprobante original reuniera la totalidad de los requisitos fiscales, y que el recibo oficial contara con la firma de recibido por parte del beneficiario.

c) Se verificó que se contara con la solicitud que describiera el nombre y R.F.C. del beneficiario, asunto y/o tipo de apoyo e importe neto autorizado en el caso de apoyos.

d) Se verificó que en el oficio de autorización se indicara el programa y partida de afectación presupuestal.

e) Se verificó que el pago estuviera generado a nombre del beneficiario.

f) Se verificó la evidencia sobre el uso y destino de los recursos otorgados.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio 2019, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por 674,460 que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron en el apartado de Bienes Muebles y Muebles del Activo No Circulante por un importe de \$549,269 que representa el 81% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 51101 "Muebles de Oficina y Estantería"; 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 51901 "Otro Mobiliario y Equipo de Administración", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras

Durante el ejercicio 2019, se devengaron recursos en el capítulo 7000 denominado "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones Jubilaciones y Otras" por \$27,095,186 que representa 8% del total devengado, de los cuales se revisó al 100% del capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 79901 "Otras Erogaciones Especiales", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que exista los documentos comprobatorios que justifique ampliamente la provisión.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se comprobó la autorización del área financiera para las asignación de los recursos del fondo de becas a otorgar en el ciclo escolar.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo a la Guía 6100 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 18 cuentas bancarias, que al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo por la cantidad de \$15,763,888, representando el 2% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes criterios de revisión:

- a) Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2019.
- b) Se verificó que los saldos presentados en la conciliación bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2019.
- c) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- d) Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
- e) Se verificó que se contara con el registro de firmas de los funcionarios autorizados.
- f) Se verificó que no contara con registros en conciliación con antigüedad mayores a 6 meses.

g) Se validó que se contara con el registro de las firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. Al efectuar los trabajos revisión de la Auditoría Financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que se encuentra ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, Hermosillo Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2019, se observó de la revisión de conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2019, se observaron diversos cheques en circulación por \$470,102 con una antigüedad mayor a 6 meses denotando falta de seguimiento.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. El Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación mediante Oficio No IBCEES/DCF/090/2020 de fecha 7 de agosto de 2020 y así como Oficio No IBCEES/DCF/097/2020 de fecha de 13 de agosto de 2020 y recibido por medio del Sistema SIGAS con fecha del 7 y 13 de agosto de 2020, respectivamente, conforme lo siguiente:

I. Mediante Oficio No. IBCEES/DCF/090/2020 de fecha 7 de agosto de 2020 y recibido en la misma fecha por el medio del SIGAS, el Ente Público proporcionó:

1. Copia con certificación de estado de cuenta de Banco [REDACTED] No. de cuenta [REDACTED], donde se muestra que los cheques 743404 y 743416 se pagaron en el mes de enero del 2020; asimismo los siguientes cheques números 120537, 123360, 123805, 105694 y 128906 de la cuenta [REDACTED] del Banco [REDACTED] se pagaron en los meses enero, febrero y marzo de 2020.

2. Memorándum enviado como medida de control de fecha 6 de agosto 2020, signado de Subdirector de Contabilidad y Finanzas y dirigido a Director de Contabilidad y Finanzas de Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, donde solicitan hacer cancelaciones en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la emisión o enviar la justificación de su pertenencia a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas.

II. Mediante oficio No. IBCCES/DCF//097/2020 de 13 de agosto de 2020 y recibido en el sistema SIGAS en la misma fecha, el Ente Público proporcionó la documentación siguiente:

3. Copia certificada de los auxiliares de cuentas en donde se identifica las cancelaciones de cheques, de la cuenta bancaria [REDACTED] del banco [REDACTED] correspondiente a los cheques con número 128547, 127445, 127448, 127451, 127452, 127454, 127721, 127722, 127576, 127577, 127591, 127593, 127602, 127612, 127620, 127624, 127642, 127655, 127664, 127673, 127696, 127708, 127732, 127737, 127742, 127768, 127908, 127957, 128042, 128057, 128114, 128118, 128147, 128157, 128225, 128805, 128260, 128262, 128283, 128350, 128363, 128374, 128388, 128389, 128330, 128418, 128478, 128477, 128493, 128494, 128598, 128608, 128648, 128655, 128531, 128533, 128537, 128561, 128563, 128665 y 128566.

4. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado proporcionó las auxiliares donde demuestran las cancelaciones de la cuenta bancaria número [REDACTED] correspondiente a los cheques número 280, 404, 425, 1102, 1619, 1707, 1891, 1897, 2154, 2156, 2238, 2280, 2283, 2288, 2293, 2298, 2949, 3080, 3189, 3233, 3261, 3290, 3368, 3988, 4765, 4814, 5169, 5455, 7321, 7342, 7418, 9072, 9607, 9837, 9877, 9884, 9936, 10190, 10211, 10485, 11398, 13313, 13407, 13756, 14629, 17252, 17309, 17327, 17558, 19948, 20327, 20399, 21064, 21774, 22521, 22620, 24155, 24792, 25178, 27532, 27564, 27636, 28826, 28918, 29324, 29380, 29943, 30260, 30899, 30935, 31257, 32430, 32770, 33028, 33364, 33738, 33744, 34542, 34861, 34878, 35405, 35860, 36071, 36076, 36254, 36386, 36729, 38285, 38502, 39362, 39452, 39484, 39512, 39542, 39843, 40129, 40310, 40942, 41000, 41018, 41219, 42173, 42353, 42384, 42395, 42537, 42619, 42634, 42670, 42688, 42857, 42912, 43595, 43765, 44372, 44393, 44461, 44489, 44505, 44568, 44599, 44605, 44710, 44737, 44752, 44785, 44786, 45063, 45298, 45455, 45457, 45659, 46045, 46053, 46121, 46181, 46396, 46835, 46925, 46948, 47244, 47973, 48227, 48238, 48305, 48309, 49008, 50277, 50354, 50527, 50739, 50808, 50827, 50864, 50918, 51109, 51213, 51369, 51471, 51649, 52158, 52243, 52288, 52449, 52546, 52598, 52629, 52687, 52841, 52888, 53001, 53020, 53045, 53079, 53104, 53106, 53339, 53506, 54972, 55153, 55175, 55376, 55553, 55597, 55631, 55767, 55771, 55815, 55844, 56156, 56169, 56176, 56178, 56909, 57167, 57401, 57615, 57736, 57741, 57843, 58655, 58985, 58994, 58995, 60056, 60070, 60084, 62517, 65887, 68699, 68971, 71272, 72267, 72911, 73737, 75021, 75157, 75264, 76693, 77075, 79999, 80105, 81115, 81116, 81170, 81210, 81984, 82829, 83060, 83146, 84705, 85743, 86445, 86792, 89111, 89450, 89494, 89495, 90704, 90821, 90839, 91153, 91882, 92359, 92379, 92935, 96636, 96854, 96870, 98389, 100044, 100584, 104158, 105277, 105393, 105694, 106096, 106994, 107340, 109472, 109586, 110197, 110292, 110516, 113501, 113874, 114666, 114687, 115428, 116787, 117362, 117366, 117392, 117400, 117425, 117714, 118204, 118266, 118494, 118500, 118524, 118885, 118925, 119004, 119096, 119155, 119302, 119313, 119558, 119563, 120161, 120188, 120537, 120918, 121335, 121412, 122007, 122286, 122432, 122526, 122830, 122888, 123325, 123360, 123531, 123805, 123932, 125836, 125837, 125895, 126061, 127727, 128282, 128284, 128330, , 128805, 128846, 128895, 128906, 128914 y 128929.

5. Copia de la conciliación bancaria de número de cuenta [REDACTED] de fecha 30 de abril de 2020, donde se observa que no se encuentran como partidas en conciliación dichos cheques desde octubre de 2019 y meses anteriores.

6. Listado por medio del cual el Sujeto Fiscalizado presentó el estatus de los cheques que tenían más 6 meses de antigüedad del ejercicio.

7. Proporcionó las pantallas de la suspensión de los cheques de la cuenta [REDACTED] del banco [REDACTED] de número 7666, 7667, 7668, 7669, 7732, 7965, 7966, 8039, 8310, 8311, 8312, 8610, 8611, 9036, 9037 y 9063 de fecha de 11 de agosto de 2020.

8. Correo electrónico de personal del banco de [REDACTED] mencionando el estatus de los cheques 6781 y 6782, donde manifiesta que dichos cheques están anulados desde el 11 de agosto de 2020.

9. Finalmente, el Sujeto Fiscalizado presentó copia de 10 cheques cancelados físicamente, que no se entregaron, con los números de cheques 127445, 127448, 127452, 127591, 127721, 128042, 128374, 128494, 128547 y 128805, como evidencia de cancelación física de los cheques según la presente observación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determinaron resultados satisfactorios.

Inversiones Temporales

Esta cuenta contable se integra por 1 cuenta bancaria, que al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo por la cantidad de \$1,127,333, representando el 1% del total del activo, revisándose al 100. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de diciembre de 2019.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con lo reflejado en contabilidad y estado de cuenta bancario.
- e) Se validó que se contara con el registro de las firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Fondos de afectación específica

Esta cuenta contable se integra por 6 cuentas bancarias, que al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo por la cantidad de \$81,337,810, representando el 11% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes criterios de revisión:

- a) Se constató que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de diciembre de 2019.
- b) Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encontraran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se validó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidieran con lo reflejado en contabilidad y estado de cuenta bancario.
- e) Se validó que se contara con el registro de las firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

De acuerdo a la Guía 6110 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$623,371,786, representando el 83% del total del activo al 31 de diciembre de 2019; la cual según la información proporcionada por el Sujeto Fiscalizado corresponde a saldos por cobrar de créditos educativos otorgados por el Sujeto Fiscalizado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la integración del deudor al 31 de diciembre del 2019, verificando que coincidieran con el saldo contable al 31 de diciembre de 2019.
- b) Se conciliaron las cifras de la cartera de créditos proporcionada por el Sujeto Fiscalizado contra los registros contables al 31 de diciembre de 2019.
- c) Se verificó una muestra de 49 créditos vencidos y demandados.
- d) Se verificó la gestión de cobro realizada a créditos sin recuperación en el ejercicio de 2019.
- e) Se verificó una muestra de 24 créditos vigentes en sus estados de cuenta al 31 de diciembre de 2019, para comprobar el saldo presentado en el reporte de cartera.
- f) Se verificó mediante el procedimiento de evento posterior la recuperación de los créditos constatando la documentación comprobatoria del depósito en la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

2. Al efectuar los trabajos revisión de la Auditoría Financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de

Sonora, que se encuentra ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, Hermosillo Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2019, como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.2 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto plazo" con cifras al 31 de diciembre de 2019, se observaron saldos vencidos a cargo de 9 acreditados por un importe de capital vencido de \$358,151 los cuales cumplen con la características para proceso de demanda legal. Sin embargo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia documental que así lo acreditara, de conformidad con lo establecido en el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Cartera y Recuperación", y en las "Políticas Vigentes de los Criterios de Asignación de Expedientes a Gestión Judicial".

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada durante la auditoría. El Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación mediante Oficio certificado de fecha 29 de junio de 2020 que consta de 30 hojas donde se incluye la evidencia documental de los comprobantes de ingreso de demanda de los expedientes observados en la presente observación. Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determinaron resultados satisfactorios.

Documentos por Cobrar a Largo Plazo

Esta cuenta asciende a \$536,355,861 representando el 72% del total del activo al 31 de diciembre de 2019, de los cuales se le aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitaron las integraciones de saldos, verificando que coincidieran con el saldo contable al 31 de diciembre de 2019.
- b) Se verificó los documentos comprobatorios que hayan acreditado el saldo por cobrar y origen del mismo, para verificar que se trata de una cuenta por cobrar real.
- c) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por cobrar.
- d) Se verificó la última gestión de cobranza realizada por el Ente Público, por los gestores contratados para la recuperación de los saldos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

3. Al efectuar los trabajos revisión de la Auditoría Financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que se encuentra ubicado en Calle Olivares número 128 esquina con

Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, Hermosillo Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio 2019, como resultado al análisis realizado a la cuenta por cobrar número 1.1.2.1 denominada "Cuentas Cobrar a Largo Plazo", con cifras al 31 de diciembre de 2019, se observaron saldos vencidos a cargo de 3 acreditados por un total de \$136,536, los cuales presentan una antigüedad mayor a 27 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado ejerciera las acciones de cobro por la vía extrajudicial.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada durante la auditoría. El Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación mediante Oficio certificado de fecha 29 de junio de 2020 que consta de 30 hojas donde se incluye la evidencia documental de acciones de cobro de los expedientes observados en la presente observación. Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determinaron resultados satisfactorios.

Estimaciones para cuentas incobrables por Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Esta cuenta asciende a -\$717,523,211 representando el -96% del total del activo al 31 de diciembre de 2019, la cual se revisó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2019, así como documentos comprobatorios que dieron origen a este saldo.
- b) Se solicitó la autorización por el órgano de gobierno de los registros contables realizados durante el ejercicio 2019.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Activo No Circulante

De acuerdo a la Guía 6150 Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta asciende a \$26,690,116, representando el 4% del total del activo al 31 de diciembre de 2019 y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2019.
- b) De los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019 por \$674,460 se revisaron altas por \$549,269 con un alcance del 81%.

- c) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se validó la correcta aplicación contable.
- e) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- g) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- h) Se verificó la existencia del resguardo debidamente requisitado.
- i) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- j) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2018, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2019, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo realizadas durante el periodo de enero a diciembre de 2019 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
- k) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Pasivo

De acuerdo a la Guía 6170 de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$1,084,913 representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2019 y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que hayan presentado las declaraciones de pago de impuestos federales, del ejercicio 2019.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por Salarios, 10% por Honorarios e ISR por Asimilados a Salarios según contabilidad contra las Declaraciones de Pago de los Impuestos Federales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio 2019.
- c) Se verificó la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) del ejercicio 2019.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se constató que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del período de enero a diciembre de 2019.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados dados de alta ante el ISSSTESON se encontraran cotizando.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo a la Guía 6190 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$723,140,510 el cual representa el 97% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2019. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio del ejercicio 2019.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto de Fiscalización se encontraran registradas y fueran procedentes.
- c) Se verificó que las pólizas contables de registro contaran con la documentación soporte suficiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 3 observaciones las cuales fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria

Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo ...

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 2 de septiembre de 2020, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye, que se detectaron errores u omisiones las cuales fueron solventadas durante la auditoría, mismos que no afectaron la información

presentada en los estados financieros en su conjunto o por separado, por lo cual se dictamina sin modificación o limpio debido a que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para concluir que en caso de existir errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN